



**POLÍTICA CORPORATIVA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN**

POLÍTICA CORPORATIVA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1 Introducción

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el grupo de sociedades del que MAPFRE, S.A. es la entidad dominante en el sentido establecido en el artículo 42 del Código de Comercio (el “**Grupo**” o el “**Grupo MAPFRE**”).

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establece las pautas y los principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

Asimismo, de conformidad con el *Reglamento del Consejo de Administración* de la Sociedad y el artículo 11.1 de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, el Consejo de Administración es competente para establecer una política que regule su Sistema Interno de Información.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la presente *Política corporativa del Sistema Interno de Información* (la “**Política**”), que tiene por objeto establecer los principios fundamentales que rigen el funcionamiento del Sistema Interno de Información en el Grupo MAPFRE como cauce idóneo y preferente para la comunicación de informaciones o denuncias sobre posibles irregularidades o actos ilícitos, garantizando la confidencialidad, la protección del informante y la correcta gestión de las denuncias o informaciones.

Esta *Política* forma parte del sistema gobierno corporativo del Grupo, tiene su génesis en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y se fundamenta y encuadra en el Propósito, Visión y Valores definidos por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2 Calificación

La presente norma es una política de ámbito corporativo de acuerdo con la clasificación recogida en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

3 Definiciones

A los efectos de esta *Política*, se entiende por:

- **“Entidades del Grupo o Entidades”**: MAPFRE, S.A. y sus sociedades filiales y dependientes conforme a lo establecido en la legislación mercantil.
- **“Denuncia o Información”**: Comunicación sobre un Indicio.
- **“Hallazgo”**: descubrimiento de un Indicio en el marco de un procedimiento de revisión interna.
- **“Indicio”**: hecho del que se puede inferir una potencial conducta irregular o acto potencialmente ilícito o contrario a la Ley o a la normativa interna en el seno de las Entidades del Grupo, incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera ser constitutiva de delito, infracción administrativa grave o muy grave o de infracción del Derecho de la Unión Europea, entre otras, cualquier forma de acoso en cualquiera de sus modalidades.
- **“Noticia”**: publicación en prensa, redes sociales u otros medios de comunicación social.
- **“Informante”**: cualquier persona que haya obtenido o traslade la información que se hace constar en la Denuncia o Información, siempre que dicha información se haya obtenido en un contexto laboral o profesional, ya sean empleados, profesionales, accionistas, partícipes, miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión de las Entidades del Grupo, incluidos voluntarios, becarios y trabajadores en formación, proveedores, contratistas o subcontratistas, o cualquier persona que trabaje para o bajo su supervisión o dirección, clientes y cualquier tercero en proceso de adquirir cualquiera de las anteriores condiciones o tras haberla perdido.
- **“Persona Afectada”**: persona física o jurídica con la que se asocia el Indicio que dé lugar o pueda dar lugar a una investigación interna y de la que se tenga conocimiento en virtud de una Denuncia, de un Hallazgo o de una Noticia.
- **“Responsable del Sistema o Responsable”**: es el órgano designado por las Entidades del Grupo para la gestión de su Sistema Interno de Información, con las funciones y responsabilidades señaladas en el epígrafe 7 de esta *Política*.
- **“Represalia”**: toda acción u omisión prohibida por el ordenamiento jurídico, o que, de forma directa o indirecta, cause o pueda causar perjuicios injustificados o suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, a consecuencia de haber presentado una Denuncia o

Información, acudido a los canales externos o realizado una revelación pública.

- **“Reclamaciones o Comunicaciones de Naturaleza Contractual o Comercial”**: aquellas comunicaciones o quejas de (i) tomadores, asegurados o beneficiarios de pólizas de seguros contratadas con alguna Entidad del Grupo; (ii) inversores, partícipes y beneficiarios de planes de pensiones individuales y fondos de inversión, gestionados, promovidos o depositados en alguna Entidad del Grupo; (iii) terceros perjudicados por siniestros derivados de contratos de seguros suscritos con alguna Entidad del Grupo; o (iv) clientes de los agentes de seguros y operadores de bancaseguros que presten sus servicios de mediación en seguros privados para las sociedades aseguradoras del Grupo; así como los derechohabientes de cualquiera de ellos; frente a decisiones adoptadas por el Grupo MAPFRE en el ámbito de la ejecución de los indicados contratos.

4 Finalidad

La presente *Política* establece los principios fundamentales que rigen el funcionamiento del Sistema Interno de Información del Grupo MAPFRE (en adelante, “**MAPFRE**”) como cauce idóneo y preferente de comunicación de Informaciones o Denuncias sobre posibles irregularidades o actos cometidos en su seno potencialmente ilícitos, contrarios a la ley o a los valores y normas reguladoras del comportamiento del Grupo MAPFRE recogidos en el *Código Ético y de Conducta* y, en particular:

- a) Reflejar el compromiso expresado por el Grupo MAPFRE para que la actuación de las personas que la integran responda a exigentes estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad.

La integridad, entendida como exigencia de actuación ética, transparente y socialmente responsable, es uno de los valores esenciales del Grupo MAPFRE y eje del comportamiento de todas las personas que trabajan en o para el Grupo MAPFRE (directivos, empleados, agentes y colaboradores). Además, forma parte de los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE* y del *Código Ético y de Conducta* aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad y asimismo figuran reflejados, entre otras, en las políticas corporativas de sostenibilidad y de cumplimiento.

- b) Concretar y desarrollar el compromiso institucional del Grupo MAPFRE de conducir todas sus actividades y negocios conforme a estrictos cánones de comportamiento ético y de cumplimiento de la legalidad vigente y el manifiesto rechazo de cualquier práctica ilegal o fraudulenta que pudiera producirse en su seno, en cualquiera de los territorios en los que opera.

La aplicación de dicho compromiso exige, entre otros aspectos, el cumplimiento estricto de las leyes y de las obligaciones que de ellas se derivan, así como la implantación de instrumentos específicos para que quienes conozcan de actuaciones irregulares o ilegales puedan poner en

conocimiento del Grupo MAPFRE, incluso anónimamente y con plenas garantías de confidencialidad y de protección frente a represalias, la comisión en el seno del Grupo MAPFRE, de actos o conductas que resulten contrarios a la normativa general, interna o sectorial, que le fuera aplicable. De esta forma, y previa la debida comprobación de la irregularidad o incumplimiento comunicados, podrán adoptarse las medidas oportunas no sólo para reparar sus consecuencias sino también para evitar que se repitan en el futuro.

El Sistema Interno de Información de MAPFRE, S.A. se establece, diseña y gestiona para favorecer la comunicación de Denuncias o Informaciones, de Hallazgos o de Noticias sobre conductas desarrolladas en el ámbito de dicha Entidad. Asimismo, a través del Sistema Interno de Información podrán formularse consultas o plantearse dudas sobre la interpretación y/o aplicación del *Código Ético y de Conducta* del Grupo MAPFRE.

El Sistema Interno de Información no está configurado como un Servicio de Atención al Cliente y, por tanto, no se tramitarán por el mismo las Reclamaciones o Comunicaciones de Naturaleza Comercial o Contractual que, al quedar fuera del ámbito de aplicación de esta *Política*, no son objeto de la protección prevista en la misma para las Denuncias o Informaciones y se sustanciarán por el Procedimiento de Reclamaciones y Quejas establecido al efecto.

5 Ámbito de aplicación

La presente *Política* se aplica a la Sociedad y a las demás Entidades del Grupo, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, sean estrictamente imprescindibles y que estas últimas realicen para hacerla compatible y cumplir con cualesquiera normas de carácter sectorial o derivadas de la legislación aplicable o de los requerimientos de los supervisores en los países en los que desarrollen su actividad, así como del establecimiento de las medidas de coordinación que correspondan para su adaptación a dichas normas y requerimientos.

De conformidad con los principios previstos en esta *Política*, las Entidades del Grupo establecen su respectivo Sistema Interno de Información que integra todos los canales habilitados en el seno de cada una de ellas para la comunicación de Denuncias o Informaciones, entendiéndose por tales, todos aquellos medios, procedimientos y estructuras habilitadas en cada Entidad para que los Informantes puedan trasladar sus Denuncias o Informaciones. Sin perjuicio de lo anterior, determinadas Entidades del Grupo, en consideración a su dimensión, ámbito geográfico y naturaleza de su actividad, podrán compartir entre sí su Sistema Interno de Información y los recursos destinados a la gestión y tramitación de las Denuncias o Informaciones, el cual cumplirá, en todo caso, los principios y criterios establecidos en la presente *Política*.

El Sistema Interno de Información está habilitado para recibir las Denuncias o Informaciones que se comuniquen por los Informantes de acuerdo con los

principios establecidos en la presente *Política* y conforme al Procedimiento de Gestión. Igualmente podrá activarse el Procedimiento de Gestión de oficio por decisión adoptada por el Responsable de Cumplimiento de la Entidad al tener conocimiento de cualquier Indicio, ya sea mediante una Noticia o mediante un Hallazgo.

Esta *Política* se complementa con el Procedimiento de Gestión de Informaciones (el “**Procedimiento de Gestión**”).

A cada Sistema Interno de Información le aplican los Principios Rectores para la defensa del Informante recogidos en la presente *Política* y cuenta con un Responsable para su gestión y un Procedimiento de Gestión de las Informaciones recibidas que las distintas entidades del Grupo MAPFRE deberán elaborar y aprobar en sus correspondientes órganos de gobierno, de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 8 de la presente *Política*.

Cualquier canal interno de comunicación de que dispongan las Entidades del Grupo para la recepción de Informaciones o que se pueda crear en el futuro con dicha finalidad, debe estar integrado en el Sistema Interno de Información de la Entidad que corresponda y, por tanto, adaptarse a los principios establecidos en esta *Política*.

En las sociedades participadas por Entidades del Grupo en las que este no disponga de control efectivo, se promoverá, en la medida de lo posible, la implantación de principios y reglas de actuación consistentes con los establecidos en esta *Política*.

6 Principios Rectores del Sistema Interno de Información

Sin perjuicio de la autonomía e independencia de las Entidades del Grupo y de las adaptaciones que resultaren necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, el Sistema Interno de Información de cada Entidad deberá observar en todo momento los siguientes Principios Rectores:

- a) **Principio de tolerancia cero:** el Sistema Interno de Información se configura como manifestación del principio de tolerancia cero a actuaciones irregulares y rechazo de cualquier infracción o vulneración de la legalidad vigente o de los valores y principios éticos del Grupo MAPFRE.
- b) **Prohibición de Represalias:** queda prohibida todo tipo de Represalia, directa o indirecta, contra los Informantes o contra cualquier persona incluida en el epígrafe 9 de esta *Política*. Los órganos de gobierno de las Entidades del Grupo adoptarán las medidas de apoyo y de protección necesarias y razonables frente a todas las formas y tentativas de Represalia.
- c) **Principios de independencia, objetividad, diligencia y legalidad:** las Denuncias o Informaciones recibidas se gestionarán, tramitarán y resolverán con la máxima objetividad, imparcialidad e independencia, estableciéndose principios y reglas de actuación para evitar la concurrencia de eventuales

conflictos de interés e impedir que cualquier persona que pudiera estar incurso en un eventual conflicto de interés (incluso potencial) con las personas involucradas en la Denuncia o Información puedan tomar parte en su gestión.

El Responsable del Sistema gestionará las Denuncias o Informaciones con la diligencia debida y respeto a los Principios Rectores recogidos en la presente *Política* y en la legislación aplicable.

- d) **Principio de confidencialidad:** la confidencialidad se configura como un principio esencial que rige en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco del Sistema Interno de Información.

El Sistema está diseñado de forma segura y cuenta con medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad y reserva de toda la Información y de la identidad del Informante y de cualquier persona incluida en la Denuncia o Información. Las actuaciones e investigaciones que se lleven a cabo en la gestión y tramitación de las Denuncias o Informaciones serán asimismo confidenciales. El acceso a esta Información estará restringido a las personas responsables de la gestión de las Denuncias o Informaciones, impidiéndose el acceso de personal no autorizado.

En caso de que una Denuncia o Información se recibiera por otro medio o por persona distinta al Responsable, se deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la Información recibida, que será inmediatamente trasladada al Responsable del Sistema Interno de Información. El Grupo MAPFRE diseñará e impulsará iniciativas de formación y concienciación que permitan a los empleados ser conscientes de su obligación de confidencialidad y de remisión inmediata al Responsable de cualquier comunicación que pudieran recibir en esta materia, cuya inobservancia podrá ser considerada como infracción muy grave.

No obstante, lo anterior, en ningún caso la confidencialidad puede entenderse como un impedimento u obstáculo que restrinja o condicione la posible puesta en conocimiento de los hechos denunciados ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

- e) **Derechos de las Personas Afectadas:** en el Sistema Interno de Información se respetará la presunción de inocencia y el honor y la propia imagen de las Personas Afectadas y se garantizará su derecho a una investigación imparcial de los hechos y su derecho de defensa, incluido el derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se les atribuyen, a ser oídas en el momento y forma adecuados para garantizar el buen fin de la investigación, y a tener acceso al expediente en los términos previstos en los Procedimientos de Gestión. Las Personas Afectadas gozarán de la misma protección establecida para los Informantes, preservándose su

identidad y garantizándose la confidencialidad de cuantos hechos y datos figuren en el expediente.

- f) **Anonimato:** el Informante que desee mantenerse en el anonimato podrá hacerlo en la medida en que la normativa local del país en el que haya de gestionarse la Denuncia o Información así lo permita. En esos casos, las Denuncias o Informaciones anónimas se tramitarán respetando las garantías establecidas en esta *Política* y, en particular, sin realizar ningún tipo de rastreo o actuación dirigida a obtener la identificación o los datos del Informante.
- g) **Buena fe:** los Principios Rectores de la presente *Política* se aplicarán a las Denuncias o Informaciones presentadas al Sistema Interno de Información con buena fe y honestidad. El Informante deberá tener motivos razonables para pensar que los hechos denunciados son veraces en el momento de efectuar la Denuncia o Información.
- h) **Publicidad y accesibilidad:** esta *Política* se publica en la página web corporativa de la Sociedad y en el portal interno, así como en cualquier otro medio que se considera conveniente para garantizar su mejor y más amplio conocimiento. El acceso al Sistema Interno de Información será público y de fácil utilización y comprensión para quienes deseen efectuar una Denuncia o Información.

7 Responsable del Sistema

El Responsable del Sistema Interno de Información de cada Entidad (el “**Responsable**” o “**Responsable del Sistema**”) podrá ser un órgano unipersonal o un órgano colegiado.

El Responsable del Sistema Interno de Información de la Sociedad, es el Comité del Sistema Interno de Información de MAPFRE, S.A. (el “**Comité**”), que estará integrado por las siguientes cinco (5) personas, designadas por su Consejo de Administración:

- el Director de Asesoría Jurídica de Mercado de Valores y Gobierno Corporativo, del Área Corporativa de Secretaría General y Asuntos Legales (que asumirá la Presidencia del Comité).
- el Director Corporativo de Cumplimiento (que asumirá la Secretaría del Comité).
- el Director de RRHH de Áreas Corporativas, del Área Corporativa de Personas y Organización.
- el Controller del Grupo MAPFRE, del Área Corporativa de Finanzas y Medios.
- el Director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento de la Dirección Corporativa de Seguridad.

El nombramiento y cese de los integrantes del Comité deberá ser notificado a las autoridades competentes en los términos establecidos legalmente, en su caso.

En las demás Entidades, la designación del Responsable del Sistema será realizada por sus respectivos órganos de gobierno a propuesta del Director Corporativo de Cumplimiento con una composición equivalente, en el caso de designarse como tal a un órgano colegiado, al Comité de la Sociedad, consideradas las funciones y competencias profesionales de sus miembros, adaptada siempre a la estructura organizativa de la Entidad.

El Responsable contará con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, que llevará a cabo con pleno respeto a los Principios Rectores del Sistema Interno de Información contenidos en esta *Política*, con neutralidad, honestidad y objetividad hacia todas las personas involucradas y de forma independiente y autónoma, sin recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, podrá solicitar la colaboración de otras áreas o contar con colaboradores externos que le apoyarán en el análisis e investigación de las Denuncias o Informaciones en función de la naturaleza de los hechos denunciados.

En el caso de Denuncias o Informaciones que versen sobre hechos que pudieran ser constitutivos de una conducta o acto de acoso en cualquiera de sus modalidades, formuladas dentro del ámbito de aplicación y alcance del *Protocolo Corporativo para la Prevención y el Tratamiento del Acoso*, la instrucción del expediente se asignará al órgano instructor al que se refiere el mencionado protocolo.

Por su parte, en el caso de Denuncias o Informaciones que versen sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude interno en los términos establecidos en la *Política corporativa de lucha contra el fraude*, la instrucción del expediente se asignará a la Dirección de Seguridad de la Entidad.

Todos los empleados y directivos del Grupo MAPFRE colaborarán a requerimiento del Responsable en el esclarecimiento de los hechos.

El Responsable tendrá a su cargo la elaboración y actualización de un registro de las Denuncias o Informaciones recibidas, las investigaciones a que hubieran dado lugar, la resolución adoptada y cualquier otra información establecida por la normativa aplicable. Además, adoptará cuantas medidas fueran necesarias para garantizar la confidencialidad y la protección de cuantos datos figuren incluidos en dicho registro.

Los Responsables del Sistema designados por las Entidades reportarán al Director Corporativo de Cumplimiento, con la periodicidad y mediante el procedimiento que se determine al efecto, información sobre el número de Denuncias o Informaciones recibidas en su ámbito de responsabilidad y, de aquéllas que se hubieran admitido a trámite, información sobre el número,

origen, tipología, resultado de las investigaciones y medidas adoptadas, así como cualquier otra que se establezca para la adecuada coordinación y el mejor desempeño de sus funciones y con el fin de tener cabal conocimiento de la adecuada gestión del Sistema Interno de Información a nivel corporativo, siempre dentro de los límites que establezca, en su caso, la normativa que les sea de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la Persona Afectada sea un alto directivo o un miembro del órgano de administración de cualquier Entidad del Grupo o de la Denuncia o Información se derive cualquier riesgo reputacional relevante para el Grupo MAPFRE, el Responsable del Sistema de dicha Entidad deberá informar al Director Corporativo de Cumplimiento del contenido de la Denuncia o Información, de su tramitación y de su oportuna resolución.

8 Procedimiento de Gestión

El Sistema Interno de Información contará con un procedimiento interno adecuado para la gestión de las Denuncias o Informaciones recibidas, que permitirá a los Informantes comunicar sus Informaciones o presentar sus Denuncias e incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

El canal o canales a través de los cuales pueden recibirse las Denuncias o Informaciones bien por escrito (a través del correspondiente formulario ubicado en la página web o por cualquier otro medio establecido), o de forma verbal, o de ambos modos, en los términos y condiciones previstos en la normativa aplicable y respetando y dando cumplimiento a los Principios Rectores establecidos en esta *Política*. En los supuestos en que la normativa aplicable así lo prevea, la Información puede comunicarse también mediante una reunión presencial dentro de un plazo razonable en los términos establecidos en dicha normativa.

- a) La emisión al Informante, en caso de que se identifique, de un acuse de recibo de la Denuncia o Información, en un plazo determinado.
- b) Un plazo máximo de respuesta o resolución de las Denuncias o Informaciones a partir del acuse de recibo o, en ausencia de éste, del vencimiento tras la recepción de la Denuncia o Información del plazo determinado para la emisión al Informante del acuse de recibo.
- c) Información clara y fácilmente accesible sobre los canales externos de denuncias ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos establecidos al efecto en la normativa aplicable.
- d) Asimismo, el Procedimiento de Gestión contemplará la posibilidad de la activación del Sistema Interno de Información de oficio, sin mediar previa Denuncia, por decisión del Responsable de Cumplimiento de la Entidad, cuando tenga conocimiento de cualquier Indicio, ya sea mediante un

Hallazgo (incluso del que se tenga conocimiento durante la investigación de una Denuncia o Información con la que no guarde relación),

El órgano de administración de cada Entidad aprobará su respectivo Procedimiento de Gestión tomando como referencia el aprobado por MAPFRE, S.A., realizando únicamente las adaptaciones o modificaciones que, en su caso, resulten estrictamente necesarias para que cumpla la normativa local, así como los requerimientos regulatorios o de sus respectivos supervisores que resulten aplicables a cada Entidad.

9 Medidas de apoyo y protección al Informante

El Grupo MAPFRE adoptará las medidas de apoyo y protección necesarias y razonables para proteger a los Informantes frente a todas las formas de Represalias o tentativas de Represalia, en los términos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las personas físicas o jurídicas contra las que se presente una Denuncia o Información falsa o el Informante hubiera actuado de mala fe.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a:

- a) Los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al Informante.
- b) Las personas físicas que asistan al Informante en el marco de la organización en la que preste servicios.
- c) Las personas físicas relacionadas con el Informante que puedan sufrir represalias, tales como compañeros de trabajo o familiares.
- d) Las personas jurídicas para las que el Informante trabaje o con las que mantenga cualquier otra relación en un contexto laboral o en las que ostente participación significativa.

La prohibición de Represalias no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes cuando de la investigación de los hechos comunicados en la Denuncia o Información se determine que la Información es falsa o haya sido formulada con mala fe por parte del Informante.

10 Marco de gobierno del Sistema Interno de Información

Con el fin de implementar los principios recogidos en la presente *Política* se establece el siguiente Marco de Gobierno del Sistema Interno de Información:

- a) **El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A.** Es responsable del establecimiento e implantación del Sistema Interno de Información en la

Sociedad. A tales efectos, aprueba esta *Política* y asegura la aplicación de sus Principios Rectores en dicha Entidad.

Asimismo, aprueba el correspondiente Procedimiento de Gestión de la Entidad y es el responsable de la designación, destitución o cese de los miembros del Comité de la Entidad.

- b) **Los órganos de administración de cada Entidad del Grupo.** Asumen esta *Política* (con las modificaciones o adaptaciones que, en su caso, fuesen estrictamente necesarias, conforme a lo indicado en su epígrafe 5), aprueban sus correspondientes Procedimientos de Gestión y designan, destituyen o cesan a los miembros del órgano Responsable de sus respectivos Sistemas Internos de Información.
- c) **Las comisiones u órganos equivalentes de los consejos de administración de las Entidades del Grupo a las que, en su caso, se hayan encomendado por el correspondiente consejo de administración funciones en relación con la supervisión de los sistemas de control y gestión de riesgos, con la supervisión del cumplimiento y/o con la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y no financiera y la auditoría interna.** Serán responsables de la supervisión general del funcionamiento de sus Sistemas Internos de Información a los efectos de evaluar la correcta aplicación de los aspectos recogidos en la presente *Política*, de conformidad con lo que prevea el correspondiente Reglamento del Consejo de Administración o norma equivalente de la Entidad de que se trate.

Con esta finalidad, recibirán anualmente información sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Entidad correspondiente (número de Denuncias o Informaciones y, de aquéllas que se hubieran admitido a trámite, información sobre el número, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y medidas adoptadas) y podrá proponer acciones de mejora para minimizar el riesgo de irregularidades.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones de los Consejos de Administración de Entidades del Grupo con funciones en relación con la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y no financiera y la auditoría interna tendrán acceso directo a las Denuncias o Informaciones que versen sobre irregularidades de naturaleza financiera, contable o relativas a los aspectos vinculados con la sostenibilidad, que pudieran tener un impacto material en los estados financieros, en los estados de información no financiera o en el control interno de la Entidad correspondiente, a cuyos efectos recibirá información individualizada del Responsable del Sistema Interno de Información, que facilitará cuanta información o documentación fuera relevante.

La Comisión de Auditoría de MAPFRE, S.A., adicionalmente, tendrá acceso directo a las Denuncias o Informaciones con un impacto material en los

estados financieros, en los estados de información no financiera o en el control interno de cualesquiera de las Entidades del Grupo o del Grupo en su conjunto.

- d) **Responsable del Sistema Interno de Información.** Es el Responsable de la gestión del Sistema Interno de Información en los términos y con el alcance establecidos en esta *Política* y en el correspondiente Procedimiento de Gestión.

Su designación se realiza por el órgano de administración de cada una de las Entidades del Grupo en los términos recogidos en esta *Política*.

Será el encargado de informar al Consejo de Administración, directamente o a través de su correspondiente comisión, en los supuestos mencionados en el punto anterior, sobre las cuestiones que correspondan en el marco del Sistema Interno de Información y podrá realizar propuestas de mejora o establecer planes de acción en función de los resultados habidos e indicadores obtenidos.

11 Protección de datos personales

En la gestión del Sistema Interno de Información se dará cumplimiento a la normativa sobre protección de datos de carácter personal que resulte aplicable a las distintas Entidades del Grupo.

12 Formación

La Dirección Corporativa de Cumplimiento es la encargada de coordinar acciones periódicas de comunicación, formación sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información y concienciación para la adecuada comprensión, aplicación y efectivo cumplimiento de esta *Política*. También será responsable de resolver las consultas que se reciban respecto del uso y funcionamiento del Sistema Interno de Información.

13 Supervisión, difusión y seguimiento de esta Política

La Dirección Corporativa de Cumplimiento es la Promotora de esta *Política*, según este término se define en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

El Responsable del Sistema Interno de Información, en el marco de sus responsabilidades y sin perjuicio de las facultades de supervisión que corresponden al Consejo de Administración de cada Entidad y, en su caso, a sus comisiones, podrá dictar normativa de desarrollo de esta *Política* y del correspondiente Procedimiento de Gestión (Guías, Reglamentos o Circulares) para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información de su competencia.

Con el objetivo de lograr una adecuada difusión, esta *Política* será objeto de publicación en una sección separada y fácilmente identificable de la página de inicio de la web corporativa de MAPFRE (www.mapfre.com) en la que se proporcionará información de forma clara y accesible sobre el Sistema Interno de Información y sobre su Procedimiento de Gestión, así como en el portal interno y/o cualquier otro medio que se considere conveniente para garantizar su mejor y más amplio conocimiento.

En el caso de que cualquiera de las Entidades del Grupo cuente con página web propia, esta *Política* se incluirá en una sección separada y fácilmente identificable de su página de inicio (o bien una traducción de esta *Política* al correspondiente idioma local) junto con información clara y accesible sobre su respectivo Procedimiento de Gestión. En el caso de realizar cualquier modificación o adaptación de esta *Política* en los términos permitidos en su epígrafe 5, la Entidad publicará la *Política* adaptada directamente en una sección separada y fácilmente identificable de la página de inicio de su web propia.

En las Entidades del Grupo que no dispongan de una página web propia, la información sobre su Sistema Interno de Información y sobre su Procedimiento de Gestión se proporcionará a través del portal interno y/o cualquier otro medio que se considere conveniente para garantizar su mejor y más amplio conocimiento, tales como correos electrónicos, boletines informativos o presentaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de administración y de dirección de las Entidades del Grupo, son los responsables de la difusión y el cumplimiento de esta *Política* en sus respectivas sociedades. A dicho efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para ello, así como comunicar, en su caso, por los cauces establecidos, los aspectos que no cumplan o cumplan parcialmente.

14 Aprobación y entrada en vigor de esta *Política*

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. el 18 de diciembre de 2024 y modificada por última vez el 22 de diciembre de 2025, derogando y sustituyendo a la versión anteriormente vigente.